



Unidad Administrativa Especial Agencia del  
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC

RESOLUCIÓN 000164

(01 JUL 2015)

Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 130 del 28 de junio de 2013 y se implementa el horario flexible en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1, 2 y 16 del Artículo 3° del Decreto 0985 de 2012, modificatorio del Decreto 4173 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece: *"Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras."*

Que de acuerdo con el artículo 33 del mencionado Decreto 1042 de 1978, la jornada máxima laboral corresponderá a cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

La jornada ordinaria es la convenida entre las partes dentro del límite de la jornada máxima legal. (Corte Constitucional Sentencia No 1063 de 2000) o también puede ser el resultado de establecer el horario de trabajo en la semana igual o menor de 44 horas semanales.

Que de acuerdo con las disposiciones antes señaladas la jornada de trabajo puede adecuarse a las necesidades de la entidad y a la naturaleza del servicio que presta, sin que exceda los límites que fija la ley.

Que se encuentra viable implementar mecanismos que permitan la flexibilización de la jornada laboral a los servidores de la Agencia para favorecer el equilibrio entre la jornada laboral y sus responsabilidades familiares y generar un incentivo que aumente su rendimiento en el lugar de trabajo.

Que "(...) el concepto de flexibilización comprende el conjunto de medios destinados a mejorar la eficacia de las organizaciones y su capacidad de adaptación a las variaciones del contexto en que ellas trabajan. Implica el abandono de métodos "universalistas, reglamentarios y centralizados" en favor de una actividad orientada hacia resultados junto a métodos de gestión de recursos humanos y financieros basados en la descentralización de responsabilidades y en la adaptación al contexto".

Continuación de la Resolución Por la cual se modifica el artículo 1° el artículo 1° de la Resolución 130 del 28 de junio de 2013 y se implementa el horario flexible en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales –ITRC.

Que en la Recomendación 165 de la OIT se sugiere adoptar medidas que permitan a los trabajadores con responsabilidades familiares conciliar sus obligaciones profesionales y familiares.

Que la flexibilización en la jornada laboral, no supone que decrezca la efectividad de las funciones asignadas por vía constitucional y legal a la Agencia ITRC, como quiera que acompañada de los controles adecuados permitirá potencializar al máximo las capacidades y habilidades de los funcionarios, como quiera que favorecerá el equilibrio entre el tiempo dedicado al aspecto profesional y familiar.

Lo anterior, teniendo en cuenta además, la alta complejidad que se presenta en la ciudad de Bogotá y en particular el norte de Bogotá en términos de accesibilidad, transporte, entre otros, aspecto del que no puede ser ajena a la Agencia ITRC.

Que con fundamento en lo anterior se hace necesario reglamentar la jornada laboral de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, con el fin de ajustarla a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

En mérito de lo Expuesto este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el horario de trabajo para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC, el cual estará dividido en dos turnos los cuales quedaran así:

Un turno de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua, los funcionarios dispondrán de una (1) hora para almorzar.

Un turno de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua, los funcionarios dispondrán de una (1) hora para almorzar.

Los cuales estarán organizados por el Experto Líder de Talento Humano, quien le comunicará al Jefe inmediato, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

Para efectos de términos legales el día sábado es considerado como día no hábil.

**Parágrafo 1°. Información de novedad.** Se deberá informar con cinco (5) días de anticipación cualquier novedad que se presente en la modificación de las modalidades de trabajo concertadas con los funcionarios.

**Parágrafo transitorio.** La programación de las modalidades de horario deberá informarse por primera vez en un término de cinco (5) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Control.** El Experto Líder de Talento Humano tendrá a su cargo el control y vigilancia del efectivo cumplimiento de los horarios aquí establecidos y certificará el acatamiento del mismo, a través del registro de la tarjeta de acceso.

Continuación de la Resolución Por la cual se modifica el artículo 1° el artículo 1° de la Resolución 130 del 28 de junio de 2013 y se implementa el horario flexible en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales –ITRC.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución 130 del 28 de junio de 2013 y aquellas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los días

  
**CARMEN MARITZA GONZÁLEZ MANRIQUE**  
Directora General

Proyectó: Galia Lena Álvarez Hernández  
Aprobó: Olga Marcela Jimenez González

